

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 27 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1220/2016.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1220/2016. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20160013171.

De: Don Fernando Manuel Galloso Villalba.

Abogado: Alfonso Aguado Puig.

Contra: Tikitaka Bar, S.L., y Manuel Gerardo Blanco Vela.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1220/2016 a instancia de la parte actora don Fernando Manuel Galloso Villalba contra Tikitaka Bar, S.L. y Manuel Gerardo Blanco Vela sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 17.1.2017 del tenor literal siguiente:

#### D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla a 17 de enero de 2017.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Fernando Manuel Galloso Villalba presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Tikitaka Bar, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1220/16.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 1 de octubre de 2019 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.<sup>a</sup> planta de este mismo edificio a las 9:50 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS .
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución , en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Tikitaka Bar, S.L. y Manuel Gerardo Blanco Vela, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.